



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 301 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 22 JUL. 2022

VISTO: La CARTA N° 027-2022/CONS.SUP.REQUENA, INFORME N° 003-2022-JROS/JS/CSR, INFORME N° 0215-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, INFORME N° 2927-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 3026-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 0002089-2022-GRU-GRI-JCAF, INFORME N° 3415-2022-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003085, INFORME LEGAL N° 0178-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 459-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO REQUENA", integrado por las empresas: JUNGLE'S KING.E.I.R.L, y HURACAN INVERSIONES E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, para la Ejecución de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, por la suma de S/ 18'181,986.62 (Dieciocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis y 62/100 Soles) incluido IGV, fijándose (450) días calendario, para la ejecución de la referida obra;

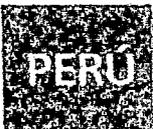
Que, con fecha 14 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", integrado por los ingenieros JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, y FRANCISCO CIELO MEDRANO, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, bajo el sistema de contratación a TARIFA, para la Supervisión de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, por la suma de S/ 782,113.51 (Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Trece y 51/100 Soles), exonerado IGV fijándose (480) días calendario, para la supervisión de la referida obra;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 342-2019-GRU-GGR, de fecha 12 de noviembre de 2019, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Cuatro (04) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", el cual fue rectificado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 397-2019-GRU-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2019, en lo referido al plazo de término de la obra y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Cuatro (04) días calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



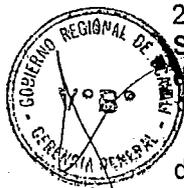
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



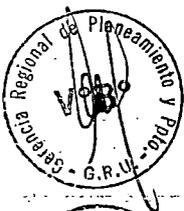
Ucayali
Región de Quintanabambas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 358-2019-GRU-GGR, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Un (01) día calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, el cual fue rectificado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 398-2019-GRU-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2019, en lo referido al plazo de término de la obra y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 363-2019-GRU-GGR, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por Un (01) día calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 403-2019-GRU-GGR, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por Un (01) día calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 402-2019-GRU-GGR, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por Un (01) día calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;

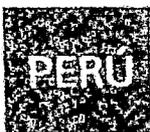


Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0002-2020-GRU-GGR, de fecha 03 de enero de 2020, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por Un (01) día calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 434-2019-GRU-GGR, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por Tres (03) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"* y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Tres (03) días calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0023-2020-GRU-GGR, de fecha 22 de enero de 2020, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por Un (01) día calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"* y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0039-2020-GRU-GGR, de fecha 04 de febrero de 2020, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por Un (01) día calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"* y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0075-2020-GRU-GGR, de fecha 25 de febrero de 2020, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por Dos (02) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"* y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Dos (02) días calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0076-2020-GRU-GGR, de fecha 26 de febrero de 2020, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por Un (01) día calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA*,

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0100-2020-GRU-GGR, de fecha 06 de marzo de 2020, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por Un (01) día calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 257-2020-GRU-GGR, de fecha 20 de octubre de 2020, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 por Un (01) día calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Un (01) día calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 028-2021-GRU-GGR, de fecha 29 de enero de 2021, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 por Cuatro (04) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, generado por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR por Cuatro (04) días calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3) del Reglamento;

Que, en ese contexto y mediante CARTA N° 027-2022/CONS.SUP.REQUENA, recibida con fecha 22 de abril de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", remitió el INFORME N° 003-2022-JROS/JS/CSR, de fecha 22 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión que contiene la solicitud de aprobación de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra por la suma de Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 22/100 Soles (S/ 35,977.22), generado por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15 y 18 a favor del contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra, por un total de Veintitrés (23) días calendario; respecto del cual mediante INFORME N° 0215-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, de fecha 20 de mayo de 2022, el Supervisor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto previa revisión y evaluación y amparándose fundamentalmente en el Artículo 34°, numeral 34.4 de la Ley, señaló que la referida prestación de servicio asciende a la suma de **Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 22/100 Soles (S/ 35,977.22)**, que representa el 4.60% respecto del monto del contrato original, por lo que solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que fue asumido por la Sub

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
por la paz y el desarrollo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gerencia de Obras mediante INFORME N° 2927-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de mayo de 2022;

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de **Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 22/100 Soles (S/ 35,977.22)**, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 3415-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003085, de fecha 21 de junio de 2022; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 3026-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 28 de junio de 2022, en mérito al INFORME N° 0002089-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo;

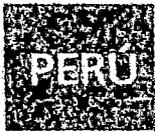
Que, el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Ley establece que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*; asimismo el numeral 34.4 señala que *"Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"*; normatividad que es aplicable al presente caso, por cuanto la prestación adicional del servicio de supervisión de obra se ha generado con las RESOLUCIONES GERENCIALES GENERALES REGIONALES N° 342, 358, 363, 402, 403, 439-2019-GRU-GGR, de fechas 12, 21, 22/11/2019 y 31/12/2019; las RESOLUCIONES GERENCIALES GENERALES REGIONALES N° 0002, 0023, 0039, 0075, 0076, 0100, 257-2020-GRU-GGR, de fechas 03, 22/01/2020, 04, 25, 26/02/2020, 06/03/2020, 20/10/2020 y, la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 028-2021-GRU-GGR, de fecha 29/01/2021, respectivamente, mediante los cuales la Entidad declaró procedentes las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15 y 18 a favor del contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra, por un total de Veintitrés (23) días calendario, por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"* y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0122-2018-GRU-GGR, por un total de Veintitrés (23) días calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3 del acotado Reglamento;

Que, por otra parte, el Artículo 139°, numeral 139.1 del Reglamento, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato"*;

Que, asimismo, mediante OPINION N° 044-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala que *"(...) pueden*

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la autorizadas por la Entidad (distintas a las adicionales de obra) y siempre que impliquen prestaciones adicionales a la supervisión, así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión (...); en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria; siendo la incidencia porcentual el 4.60% respecto del monto del contrato original;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, por la suma ascendente a **Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 22/100 Soles (S/ 35,977.22)**, que representa el 4.60% respecto del monto del contrato original, conforme se advierte de las RESOLUCIONES GERENCIALES GENERALES REGIONALES N° 342, 358, 363, 402, 403, 439-2019-GRU-GGR, de fechas 12, 21, 22/11/2019 y 31/12/2019; las RESOLUCIONES GERENCIALES GENERALES REGIONALES N° 0002, 0023, 0039, 0075, 0076, 0100, 257-2020-GRU-GGR, de fechas 03, 22/01/2020, 04, 25, 26/02/2020, 06/03/2020, 20/10/2020 y, la RESOLUCION GENERAL REGIONAL N° 028-2021-GRU-GGR, de fecha 29/01/2021, mediante los cuales la Entidad declaró procedentes la solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15 y 18 a favor del contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra, por un total de Veintitrés (23) días calendario, por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el monto total de la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, por la suma ascendente a **Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 22/100 Soles (S/ 35,977.22)** cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 3415-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

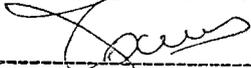
22 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003085, de fecha 21 de junio de 2022.

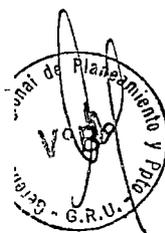
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", integrado por los ingenieros JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, y FRANCISCO CIELO MEDRANO, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la aprobación de la presente prestación adicional de servicio de supervisión; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


 Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"